

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CARRETERAS

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Puebla de Sanabria a Portugal por los Baños de Calabor, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder a la aprobación definitiva de dicho proyecto; que éste se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en este Gobierno civil, dentro del expresado plazo, las observaciones que estimen convenientes respecto a los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue a conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio a este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos res-

pectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días, que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación, acompañando de todos modos informe del Ayuntamiento respectivo.

Zamora 21 de Junio de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la de San Marcial a Zamora a Ledesma, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder a la aprobación definitiva de dicho proyecto; que éste se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de Zamora por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en este Gobierno civil, dentro del expresado plazo, las observaciones que estimen convenientes respecto a los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue a conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio a este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos res-

Zamora 21 de Junio de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Negociado 3.º—Circular.

En la noche del 24 al 25 del corriente mes desaparecieron de la casa de Martín Bordel Salvador, vecino de Moreruela de los Infanzones, las caballerías siguientes:

Una yegua cerrada, alzada siete cuartas, pelo negro, una cadera un poco más baja que la otra y herrada de las manos.

Un caballo de cuatro años, hijo de la yegua, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, herrado solo de una mano, tiene rozaduras recientes de haber sido trabado en las manos y patas para aprender el paso.

En su virtud, encargo las Autoridades dependientes de la mía, Agentes de vigilancia y Guardia civil, procedan a la busca de dichas caballerías y caso de ser habidas las pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen.

Zamora 25 de Junio de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Minas.—Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto.

Relación de las cantidades que por el referido concepto y 2.º trimestre del año actual debe satisfacer la mina que a continuación se detalla:

Nombre del dueño de la mina, D. Roberto de Ligondés; nombre de la mina, Carolina 2.ª; término en donde radica, Ceadea; número de pertenencias, 12; canon anual, 180 pesetas; idem trimestral, 45 pesetas; cantidad que debe satisfacer, 90 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento del impuesto y para que llegue a conocimiento del dueño de la citada mina.

Zamora 20 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—1016

Ayuntamientos.

PERERUELA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del año 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pereruela 15 de Junio de 1906.—El Alcalde, Crisóstomo Rivera. R—996

VALDESCORRIEL

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por renuncia del que la venía desempeñando, por trasladarse al pueblo de Mayorga, para la asistencia á trece familias pobres, con el sueldo anual de 375 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal y además puede contratar con los vecinos de ésta que según cálculo puede sacarse como unas sesenta cargas de trigo próximamente.

Se requiere que el solicitante sea Licenciado en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos dos años de ejercicios en la profesión, siendo preciso tenga su residencia fija en esta localidad.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañados de sus correspondiente título, hojas de servicio y méritos.

Valdescorriel 18 de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Manuel Bécares. R—1002

ALMARAZ

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañada de los documentos legales de transmisión de dominio; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Almaraz 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Luis Vizán. R—979

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENABENTE

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia fecha de hoy, dictada en causa que se sigue por lesiones contra Antonio Colino Lobo, de treinta y cinco años de edad, natural y domiciliado en Molezuelas de la Carballeda, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, se ha servido mandar se emplaze por medio de la presente á dicho procesado, para que conforme á lo preceptuado en el artículo seiscientos veintitres de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Au-

diencia provincial de Zamora en término de diez días, á contar desde que este edicto se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual paradero y haberse dictado auto de conclusión en el sumario correspondiente.

Benavente veinte de Junio de mil novecientos seis.—El Juez de instrucción, Mariano García. R—1022

TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo interinamente funciones de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Ildefonso Tamames Arribas, de treinta y dos años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, sin que por ahora consten otros antecedentes, para que comparezca en este Juzgado y su Sala Audiencia, sito en la casa número dos de la calle de las Bolas, en el término de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y *Gaceta de Madrid*, á prestar la indagatoria acordada, bajo apercibimiento que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar. Y habiéndose acordado por auto de esta fecha, dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de tablas, además, su prisión provisional, en la prisión preventiva de este partido, hasta tanto que presente fianza por cantidad de tres mil pesetas en cualquiera de las clases que la ley procesal reconoce, por haberse ausentado de esta población é ignorarse su paradero, se encarga á la Guardia civil, á las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indicado procesado á dicho establecimiento de prisión preventiva en esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Toro diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.—Valeriano Bedate.—Segundo Coll. R—1026

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se llama y busca á la procesada Brígida Ratón Martín, vecina que fué de esta ciudad, cuya prisión provisional está decretada, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir al juicio oral de la causa que se la sigue por corrupción de menores, apercibida que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así bien se cita á la testigo Rosario Blanco, para que el día ocho de Agosto próximo y hora de las diez, comparezca ante referida Audiencia á prestar declaración como testigo en la causa de que se trata, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de veinticinco pesetas.

Dado en Zamora á veintiuno de Junio de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—José Bustamante. R—1025

Juzgados municipales.

FUENTESPREADAS

Se anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal sin más sueldo que los derechos devengados en las actuaciones que practique, con arreglo al arancel judicial vigente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el plazo

de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentespreadas 15 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Paulino Gutiérrez. R—999

Juzgados militares.

MELILLA

Don Martín Vallés Ortega, primer Teniente del Batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa instruída contra el soldado de este Cuerpo, Pedro Garabito García, por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Garabito García, hijo de Blas y de Martina, natural de Villamor de los Escuderos, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, distrito militar de Castilla la Vieja, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas rojas, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular color bueno, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho soldado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la plaza de Melilla, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Melilla á trece de Junio de mil novecientos seis.—Martín Vallés.—P. S. M.—El Sargento Secretario, Rafael Lucas. R—1015

ZAMORA

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se signe contra el recluta del mismo, Pedro Morán Monterrubio.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Pedro Morán Monterrubio, hijo de Zacarías y Micaela, natural de Anta de Rioconejos, provincia de Zamora, de veintiún años y diez meses de edad, de oficio jornalero, de estado soltero y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora, Cuartel de infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora veintiuno de Junio de mil novecientos seis.—El Comandante Juez instructor, José Ferrero. R—1016